



Rosa Patricia Echaverra Aguiler

Recibi Original 16 Oct 2022



ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVE: IEM-OE-AM-244/2022.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN "MICHOACÁN AL FRENTE", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOACÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "MÁS MICHOACÁN". -----**

En el municipio de Villamar, Michoacán, siendo las 9:35 nueve horas con treinta y cinco minutos del día 16 dieciséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, la suscrita Miryam Martínez Campos, funcionaria adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, designada mediante oficio de fecha 10 diez de octubre de 2022, dos mil veintidós con clave IEM-SE-926/2022 dictado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez, y acuerdos IEM-CG-022/2022 y IEM-CG-023/2022 con los cuales se me delega fe pública y notifica para que asista y certifique la presente Asamblea Municipal; por lo que me constituí en el domicilio ubicado en la Calle Cuauhtémoc, número 5, Colonia Centro, del municipio de Villamar, Michoacán, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Municipal a celebrarse a las 11:00 once horas con cero minutos de este día 16 dieciséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, convocada por la organización ciudadana denominada "MICHOACÁN AL FRENTE" en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local bajo la denominación "MÁS MICHOACÁN".

A este acto asistió por parte de la organización la C. Rosa Patricia Echaverría Aguilar, en cuanto Encargada de la Asamblea; asimismo, asistieron Diego

RECIBI ORIGINAL  
16/10/22  
DIEGO VELAZQUEZ





**Velazquez Zavala**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, de la misma manera asistieron a este acto los CC. **Irving Rafael Toledo Cahue**. Y **Aarón Aparicio Pacheco**, como Capturistas. Acto seguido, en cumplimiento al acuerdo citado anteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI y 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 23, 33, 38, 39 y 40, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos 17, 18, 25, 28, 34, 35 y 37 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas; así, procedo a certificar que la asamblea municipal, convocada por La Organización, no pudo celebrarse por falta de **Quorum**, pues de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas, resultaba necesario reunir un número de afiliaciones equivalente al 0.26% por ciento de las personas inscritas en el padrón electoral de la última elección ordinaria inmediata anterior en el municipio, lo cual, en este caso concreto, representaban un número de **41 cuarenta y un** afiliados, tomando en consideración que para el municipio de Villamar, Michoacán, se integró un padrón electoral equivalente a 15,835 quince

CONTEXT



MICHOACÁN

mil ochocientos treinta y cinco personas. De ahí que, al haberse registrado y acreditado únicamente **21** afiliados, dicho número de personas únicamente representó el 0.13 % .cero punto trece por ciento del padrón electoral en comento.

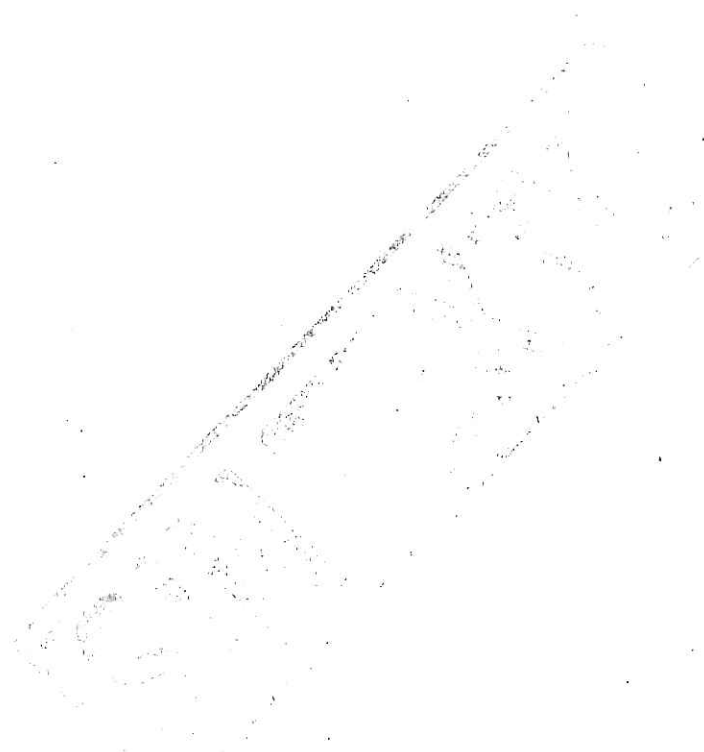
---

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 15, tercer párrafo numeral 1, inciso a) fracción I y 16 fracciones I y V inciso f, y 33 y 34 de los Lineamientos anteriormente citados, procedo a levantar la presente acta circunstanciada, certificando los siguientes:

---

### HECHOS

- M. J. J.*
- I. Que siendo las 9:35 nueve horas con treinta y cinco minutos, estando presente de manera personal y directa en el inmueble ubicado en la calle Cuahutémoc, número 5, Colonia Centro del municipio de Villamar, Michoacán, y cerciorada debidamente de su existencia, tal como se desprende de la placa metálica en la esquina derecha de la calle, por la georreferencia 20.0203567,-102.5969292 la cual se obtuvo utilizando la aplicación Google Maps; el inmueble cuenta con las siguientes características: se trata de un inmueble privado, de una sola planta, con fachada en color blanco y verde con un portón de acceso en color negro, de lo que parece ser una bodega con tejado en lámina metálica; con lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y del que se toman 04 placas fotográficas que se adjuntan a la presente como **ANEXO UNO**; por lo que, procedo a hacer constar que la ciudadana **Rosa Patricia Echaverría Aguilar** es quien funge como la persona Encargada de





MICHOACÁN

la Asamblea por parte la Organización, para el desarrollo de la misma, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Identificación 2343054239815, y a quien le hago saber que el número mínimo de asistentes requeridos para que la asamblea sea declarada válida, y que exista quorum legal, es de **41 cuarenta y un** personas afiliadas a la organización con domicilio dentro de la demarcación territorial del municipio.-----

II. Que siendo las 9:50 nueve horas con cincuenta minutos, se instalaron las mesas de registro, atendidas por los responsables de estas y que fueron designados por el Instituto, quienes a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral se encargarían de realizar el registro de las y los ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse. -----

III. Siendo las 10:00 diez horas, se iniciaron las labores de registro, toda vez que comenzaron a llegar las y los primeros asistentes a la asamblea.  
-----

IV. Siendo las 11:00 once horas, se realizó un conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a **5 personas afiliadas y 2 asistentes que no solicitaron su afiliación**, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y con las cuales **no se obtenía el quorum mínimo** requerido. Hechos que el Encargado de la asamblea por el Instituto Electoral de Michoacán hizo del conocimiento, por escrito, al encargado de la asamblea por la organización, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo tercero del Protocolo que deberán

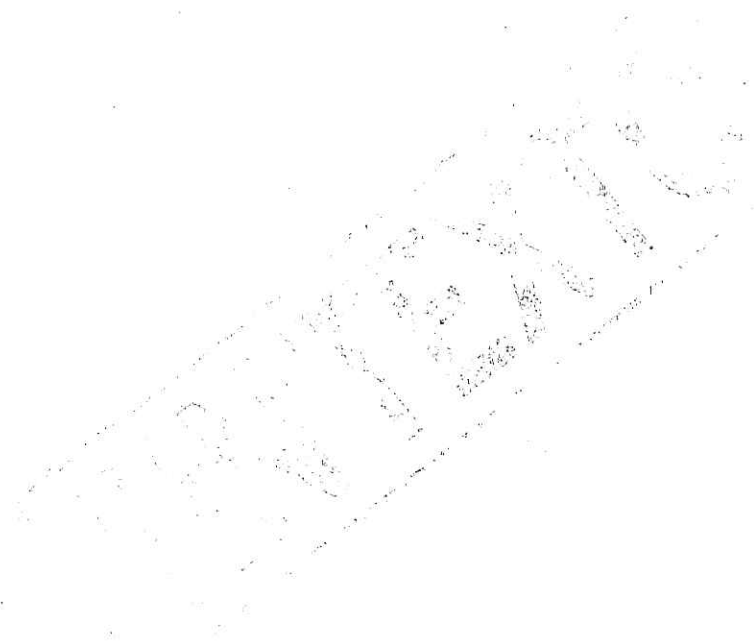
1944



observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, el cual se anexa a la presente como **ANEXO DOS**. -----

V. Virtud de ello, la C. **Rosa Patricia Echavarría Aguilar**, Encargada de la Asamblea por parte de la Organización, presentó escrito simple al C. **Diego Velázquez Zavala**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO TRES**, mediante el cual solicitó una prórroga de sesenta minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, inciso e), fracción II de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, se le **concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes**.-----

VI. Luego, transcurridos los sesenta minutos concedidos para la prórroga a la celebración de la Asamblea, se hace constar que, siendo las 12:00 doce horas, se realizó un segundo conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a **27 veintisiete personas, de las cuales solo 19 diecinueve contaban como afiliados válidos, y 8 ocho asistentes que no se afiliaron**, ya que no traían su credencial de elector, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y **con las cuales no se obtenía el *quorum* mínimo requerido**.



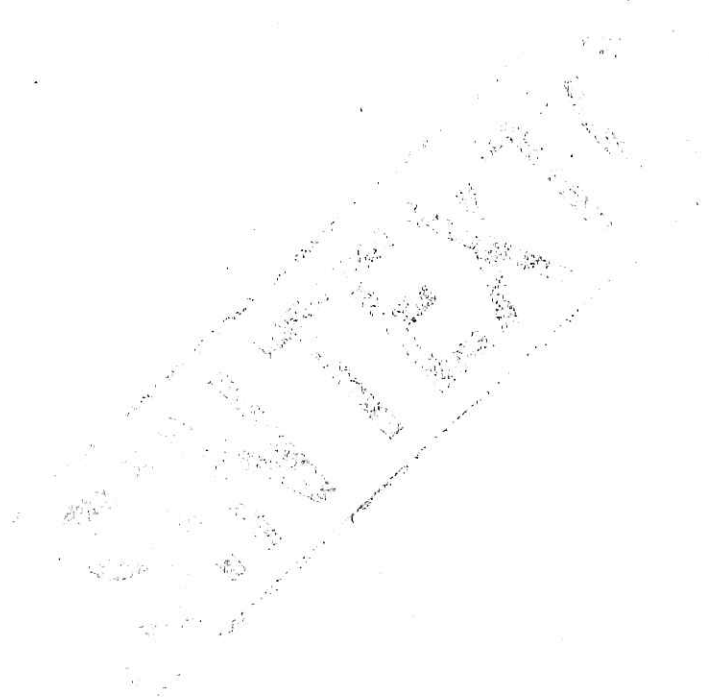


MICHOACÁN

VII. Con las circunstancias imperantes, la C. **Rosa Patricia Echaverría Aguilar**, Encargada de la Asamblea por parte la Organización, presentó escrito simple al **C. Diego Velázquez Zavala**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO CUATRO**, mediante el cual solicitó una prórroga adicional de quince minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, penúltimo párrafo del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se le concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes.--

VIII. Finalmente, y habiendo transcurrido el plazo adicional de prórroga, se hizo constar que el número final de asistentes a la Asamblea fue de **29 veintinueve, de los cuales solo 21 veintiuno contaban como afiliados válidos, y 8 ocho asistentes que no se afiliaron, ya que no contaban con credencial de elector**; por lo que, con tan solo **21 veintiún** asistentes afiliados válidos, no se alcanzó el *quorum* mínimo requerido para la celebración de la Asamblea Municipal convocada lo cual representó únicamente el 0.13% cero punto trece por ciento del padrón electoral del municipio de Villamar, Michoacán, que se compone de 15,835 quince mil ochocientos treinta y cinco personas ciudadanos, por ende, dicho porcentaje es inferior al 0.26% cero punto veintiséis por ciento exigido como mínimo para la conformación del *Quorum legal*, ello de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el

*Handwritten signature*





MICHOACÁN

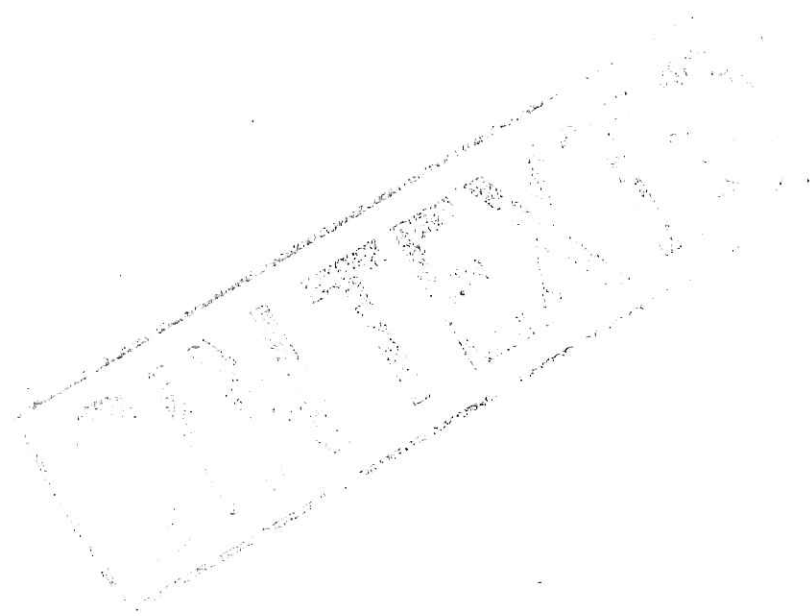
estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas; en tal tesitura, el Encargado de Asamblea por parte del Instituto, el **C. Diego Velázquez Zavala**, hizo de la comunicación al Representante de la Organización en la asamblea lo siguiente:

- a. Que no se tendría por celebrada la Asamblea;
- b. Que tenía derecho a continuar con la reunión como un acto político;  
y,
- c. Que tenía derecho a solicitar la reprogramación de la Asamblea mediante el formato de reprogramación de Asamblea (FRA).

IX. De igual forma se requirió a la **C. Rosa Patricia Echavarría Aguilar**, Encargada de la Asamblea de la Organización para que presente el escrito de cancelación de la asamblea por duplicado debidamente llenado y firmado, en donde se asentó que la misma no pudo realizarse por falta de quórum y que formará parte de la presente, como **ANEXO CINCO**.

---

*Rosa*  
Se levanta la presente de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción XII, y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 33, 34, y 35 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán





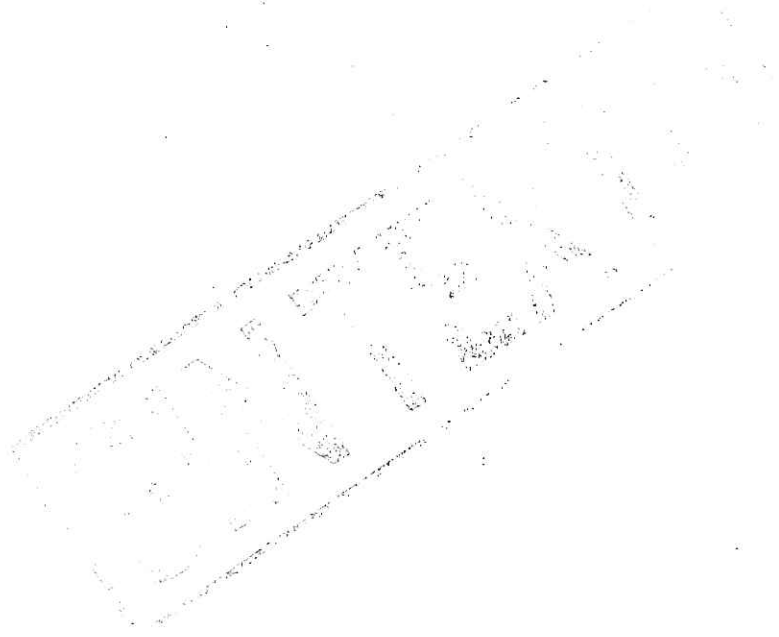
MICHOACÁN

de Ocampo; y, 14, 25, 28, 31 y 34, del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se levanta la presente Acta, misma que consta de **ocho** fojas útiles y **cinco** anexos, expidiéndose por duplicado, el 16 dieciséis de octubre de 2022 dos mil veintidós para los fines legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE. Conste**

---

LIC. MIRYAM MARTÍNEZ CAMPOS  
FUNCIONARIA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN







MICHOACÁN

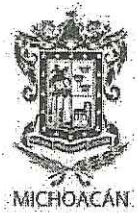


**Organización “Michoacán al Frente.”**

Asamblea Municipal.  
Villamar, Michoacán.  
16 de octubre de 2022.

# ANEXO UNO

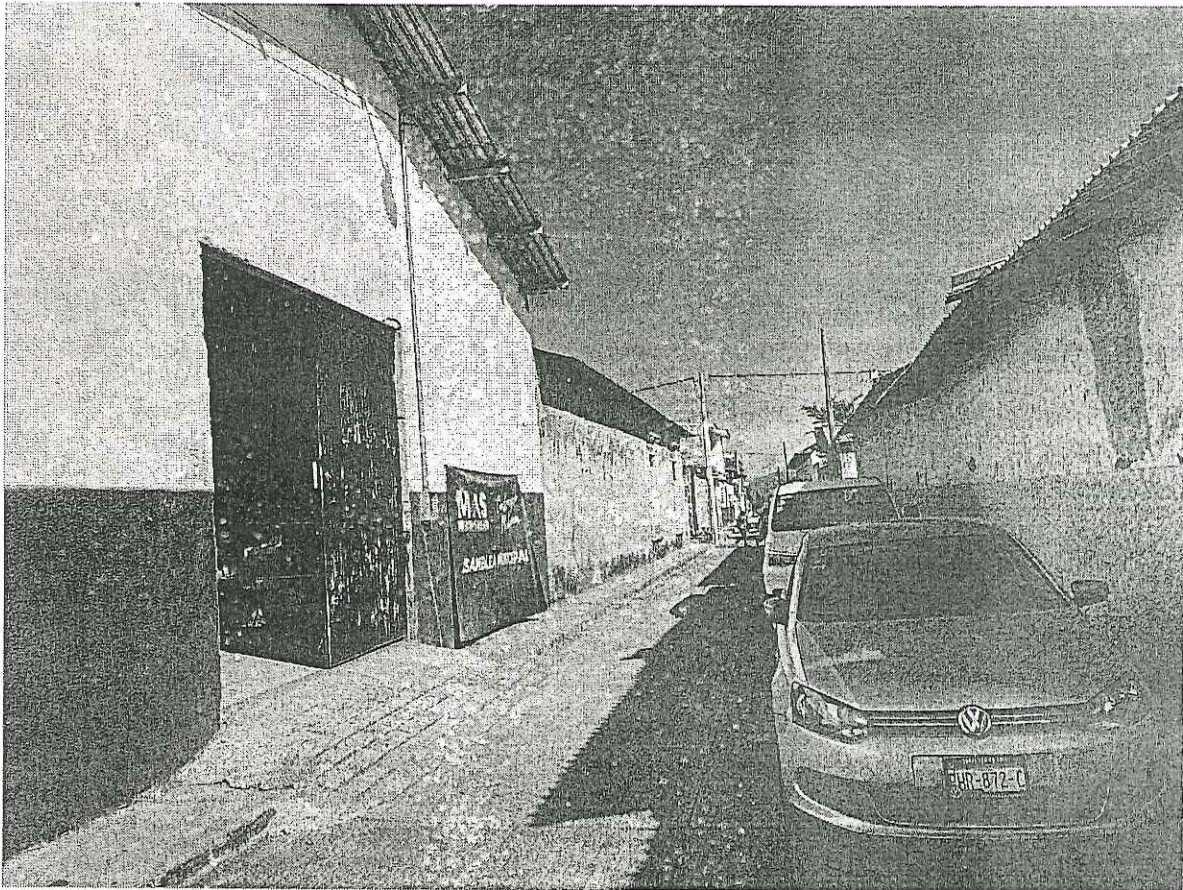




**Organización “Michoacán al Frente.”**

Asamblea Municipal.  
Villamar, Michoacán.  
16 de octubre de 2022.

**PLACA FOTOGRAFÍCA 1.**



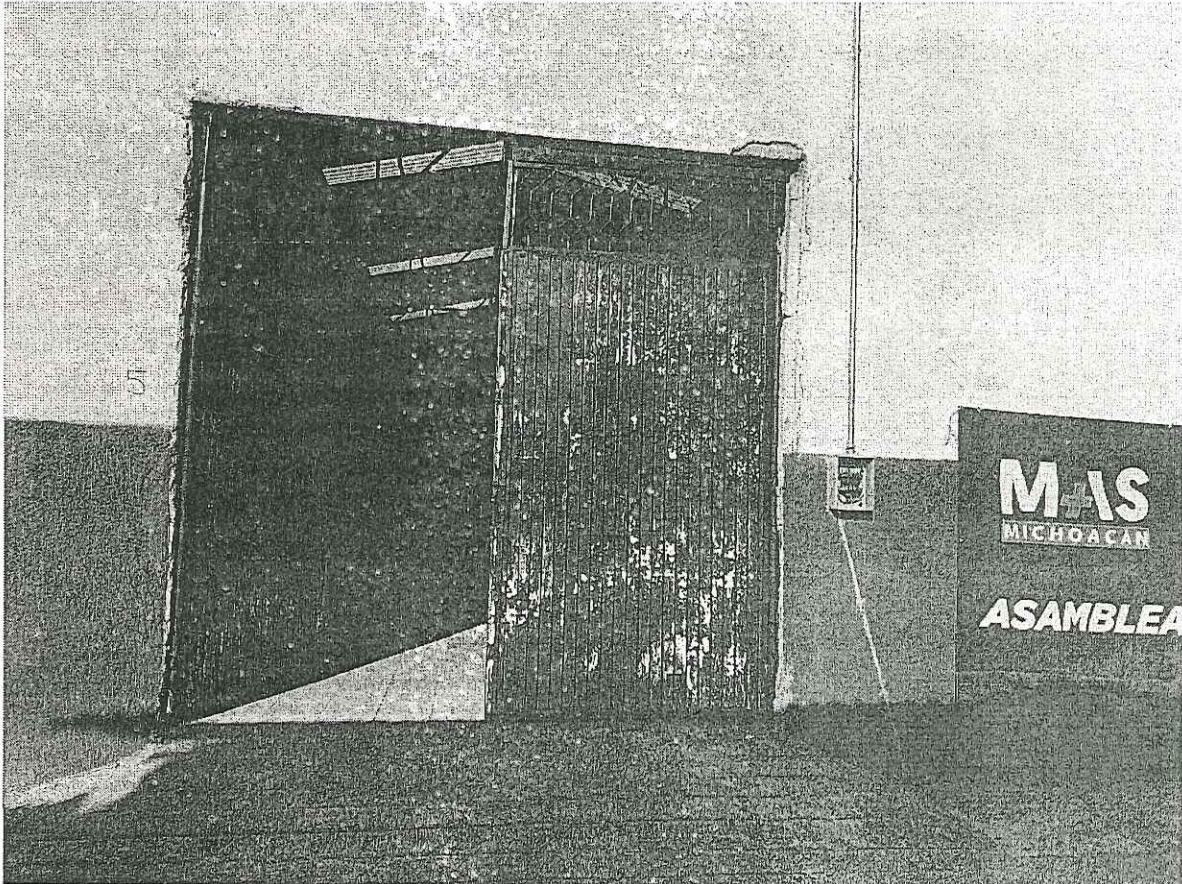




**Organización “Michoacán al Frente.”**

Asamblea Municipal.  
Villamar, Michoacán.  
16 de octubre de 2022.

**PLACA FOTOGRAFÍCA 2.**





**Organización "Michoacán al Frente."**

Asamblea Municipal.

Villamar, Michoacán.

16 de octubre de 2022.

**PLACA FOTOGRAFÍCA 3.**





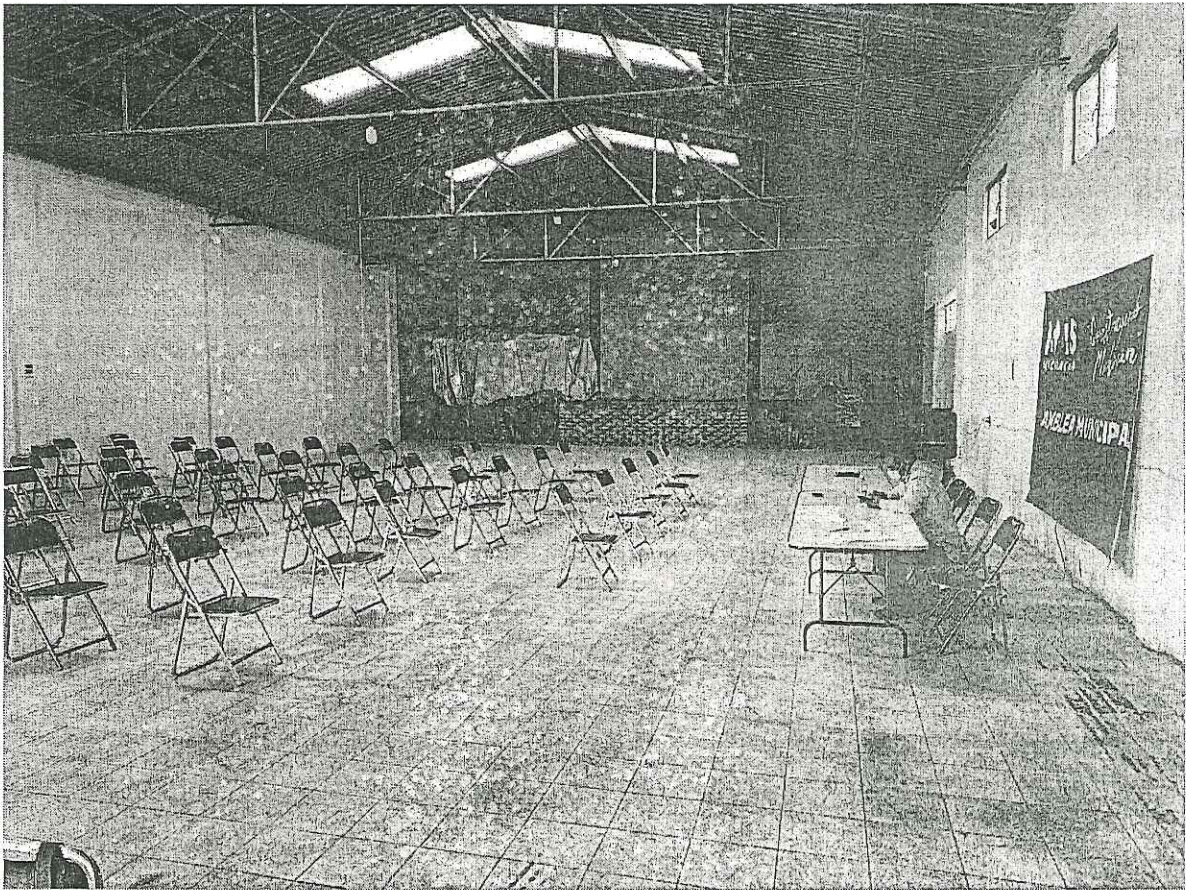
**Organización "Michoacán al Frente."**

Asamblea Municipal.

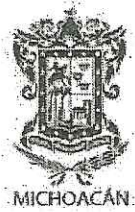
Villamar, Michoacán.

16 de octubre de 2022.

**PLACA FOTOGRAFÍCA 4.**







MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**Organización "Michoacán al Frente."**

Asamblea Municipal.

Villamar, Michoacán.

16 de octubre de 2022.

# ANEXO DOS

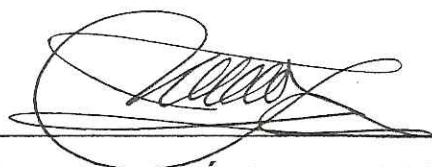


Villamar, Michoacán a 16 de octubre de 2022.

**C. ROSA PATRICIA ECHAVERRÍA AGUILAR.  
ENCARGADA DE LA ASAMBLEA DEL  
MUNICIPIO DE VILLAMAR  
DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA  
DENOMINADA MICHOACÁN AL FRENTE.**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 25, Fracción III, párrafo tercero del *PROTOCOLO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ASAMBLEAS*, hago de su conocimiento que el registro total de afiliaciones válidas en punto de las **11:00** horas corresponde a **5 CINCO** afiliaciones.



---

**C. DIEGO VELÁZQUEZ ZAVALA  
ENCARGADO DE ASAMBLEA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**





MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**Organización “Michoacán al Frente.”**

Asamblea Municipal.

Villamar, Michoacán.

16 de octubre de 2022.

# ANEXO TRES





VILLAMAN, Michoacán, a 16 de OCTUBRE de 2022

**C. Encargado/a de la Asamblea del  
Instituto Electoral de Michoacán  
P r e s e n t e.**

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y 25 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas, le solicito ampliar hasta por 60 minutos el periodo de registro de asistencia de la Asamblea Municipal programada para dar inicio a las 11:00 horas del día de hoy, en virtud de que a esta hora aún no existe el quórum mínimo requerido para su celebración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. ROSA PATRICIA ECHEVARRÍA AGUILAIR

**Encargado de la Asamblea de  
"MICHOACÁN AL FRENTE A.C."**





MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**Organización “Michoacán al Frente.”**

Asamblea Municipal.

Villamar, Michoacán.

16 de octubre de 2022.

# ANEXO CUATRO





VILLAMAR, Michoacán, a 16 de OCTUBRE de 2022

**C. Encargado/a de la Asamblea del  
Instituto Electoral de Michoacán  
P r e s e n t e.**

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y 25 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas, le solicito una segunda prórroga hasta por quince minutos para ampliar el periodo de registro de asistencia de la Asamblea Municipal programada para el día de hoy, en virtud de que a esta hora aún no existe el quórum mínimo requerido para su celebración.

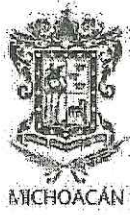
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. ROSA PATRICIA ECHEVARRÍA AGUILAR

**Encargado de la Asamblea de  
"MICHOACÁN AL FRENTE A.C."**





**Organización "Michoacán al Frente."**

Asamblea Municipal.

Villamar, Michoacán.

16 de octubre de 2022.

# ANEXO CINCO





VILLAMAR, Michoacán, a 16 de OCTUBRE de 2022

Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaría Ejecutiva del
Instituto Electoral de Michoacán
Presente.

El (la) que suscribe C. ROSA PATRICIA ECHENARRIA AGUILAR, en mi carácter de representante legal de la organización denominada Más Michoacán (Michoacán al Frente A.C.) con fundamento en el artículo 21 y 22 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y 31 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas, por este medio en tiempo y forma, vengo a hacer de su conocimiento la cancelación de la asamblea programada en la fecha y hora que se detalla en la tabla subsecuente, en virtud de que NO SE ALCANZO EL QUORUM MINIMO REQUERIDO, misma que solicitamos que se reprogramme en los siguientes términos:

Table with 5 columns: Fecha cancelada, Hora del evento, Municipio, Dirección (Calle, número, Colonia, Municipio, distrito y entidad), Nombre del responsable de la organización de la asamblea. It contains two rows of data for cancelled and reprogrammed events.

Asimismo, con base en el artículo 23 de los lineamientos, le informo el proyecto del orden del día que se abordará en la asamblea que se pretende reprogramar:

- 1. Lectura del orden del día respectivo.
2. Registro y verificación de asistencia de las y los ciudadanos que se afiliaron libre e individualmente a la organización;
3. Verificación del quórum mínimo de afiliados de la asamblea municipal;
4. Declaración de la instalación de la asamblea municipal;



5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
6. Elección de Delegados propietario y suplente que asistirán a la asamblea local constitutiva; y
7. Declaración de clausura de la asamblea municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



---

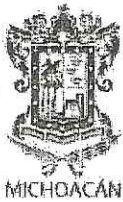
C. ROSA PATRICIA ESCOBAR AGUILAR.

---

**"MICHOACÁN AL FRENTE A.C."**

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para los efectos legales a que haya lugar.





## LISTA DE ASISTENCIA DE ASAMBLEA MUNICIPAL

**Organización:** Michoacán al Frente

**Asamblea:** Villamar 16/10/2022 11:00

**Proceso:** REGISTRO PPL 2022-2023

**Entidad:** MICHOACÁN

**Estatus de formato:** Todos

Cvo.	Nombre completo	FIRMA
1	Judith Corbo Baltazar	Judith C.B.
2	Bianca Mariela Ochoa Ruiz	Bianca M.O.R
3	Mili Torres Leja	<del>Mili</del>
4	Guadalupe López Torres	G.L.T.
5	Solanda Botello Hernandez	S.O.B.
6	Maria de los Angeles Vilch	M.A.V.
7	Montserrat Guadalupe Vázquez Tamayo	M.G.V.T
8	Teresa Ochoa Maravilla	T.O.M
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		





MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		

